

0459-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las diez horas con doce minutos del veintiseis de abril de dos mil veintitres.

Acreditación de dos puestos de delegaciones territoriales propietarias del partido ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE en el cantón ESCAZÚ de la provincia SAN JOSÉ, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Por resolución n.º 0255-DRPP-2023, de las trece horas con veintinueve minutos de dos de marzo de dos mil veintitres, esta misma Administración Electoral hizo de conocimiento de la agrupación política que, *“Mediante auto n.º 0833-DRPP-2022 de las ocho horas con cincuenta y tres minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintidós, este Departamento le indicó al partido Anticorrupción Costarricense que, la estructura del cantón de Escazú de la provincia de San José, se encontraba integrada de forma incompleta, en virtud de que se encontraba pendiente de designar un delegado territorial propietario el cual tenía que ser del sexo femenino [sic] para cumplir con el principio de paridad de género [sic], así como, cumplir con el principio de inscripción electoral [sic]. Posteriormente, en fecha diecinueve de febrero del dos mil veintitres el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de cita, de forma presencial- [sic], la cual cumplió con el quórum requerido por ley para sesionar, con el fin de realizar la designación del puesto vacante nombrando a Irene de los Ángeles Arias Gamboa, cédula de identidad 111440105, como delegada territorial propietaria, no obstante, no procede el nombramiento de la señora Arias Gamboa ya que no cumple con el principio de inscripción electoral [sic] al estar inscrita en el distrito Santa Lucía del cantón Barva de la provincia de Heredia, razón por la cual la agrupación política deberá realizar una nueva asamblea para designar el puesto vacante.”* (Subrayado pertenece al original).

Posteriormente, el día veintinueve de marzo de dos mil veintitres, fue celebrada -en forma presencial- una nueva asamblea cantonal en la circunscripción de marras, la cual cumplió con el quorum de ley y en la que, en lo que interesa, se conoció carta de renuncia de Renato Quesada Carvajal, cédula de identidad n.º 106840777, al cargo de delegación territorial propietaria, la cual fue tramitada por oficio n.º DRPP-1599-2023 de fecha veintiseis de abril de dos mil veintitres; y su vez se designaron en las delegaciones territoriales propietarias vacantes a Irene de los Ángeles Arias Gamboa, cédula de

identidad n.º 111440105; y a Leonardo Fernández Quesada, cédula de identidad n.º 110820941.

Aunado a lo anterior, fue nombrada para puesto de elección popular municipal, Silvio José Ramón Gómez Lugo, cédula de identidad n.º 106900034, en la regiduría propietaria posición uno, y a su vez, mediante memorial adjunto al informe, renunció a la candidatura de la alcaldía municipal. Además, el señor Renato Quesada Carvajal, cédula de identidad n.º 106840777, renunció a la candidatura de la regiduría propietaria posición uno.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia San José
Cantón Escazú

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------------|------------------------|
| 106840777 | RENATO QUESADA CARVAJAL | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 108160453 | JAVIER ANTONIO RAMIREZ ARAYA | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 108440810 | SHEILA LIZANO VARGAS | TESORERO PROPIETARIO |
| 115820726 | MONICA DEL CARMEN BAUTISTA CESPEDES | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 108220902 | ANA VIRGINIA ALTAMIRANO SOLIS | SECRETARIO SUPLENTE |
| 110400535 | PABLO ANDRES CESPEDES SOLIS | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|------------------------|---------------|
| 106270008 | IVAN EUGENIO MENA RIOS | PROPIETARIO |

DELEGACIONES TERRITORIALES

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|--|--------------------|
| 110900556 | JOSUA HERNÁNDEZ MARÍN | PROPIETARIO |
| 104820063 | PAULINA MAYELA MARÍN FONSECA | PROPIETARIO |
| 106900034 | SILVIO JOSÉ GÓMEZ LUGO | PROPIETARIO |
| 111440105 | IRENE DE LOS ANGELES ARIAS GAMBOA | PROPIETARIO |
| 110820941 | LEONARDO FERNANDEZ QUESADA | PROPIETARIO |

Se le hace saber a las autoridades partidarias que, de acuerdo con el “*Cronograma Electoral para las elecciones municipales del 4 de febrero de 2024*” (Aprobado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sesión ordinaria n.º 114-2022 de fecha 06 de diciembre de dos mil veintidós y comunicado por oficio n.º STSE-2726-2022 de la misma fecha), el día 04 de octubre de 2023 se realizará la convocatoria oficial a elecciones municipales (artículo 147 del “*Código Electoral*”) e iniciará el plazo para que los partidos políticos soliciten la inscripción de candidaturas (ordinal 147 del “*Código Electoral*”), por consiguiente, será hasta ese momento procesal en el cual se pronunciará la Dirección

General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos sobre dichas designaciones; por lo anterior, se toma nota las persona nombradas en los puestos de elección popular a escala municipal, así como las dimisiones presentadas, para los efectos correspondientes al “*Programa de Inscripción de Candidaturas*”.

En relación con el punto anterior, es importante destacar que, esta Administración Electoral por oficio n.º DRPP-1225-2023, de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, recordó a las autoridades partidarias lo preceptuado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 1330-E8-2023, de las catorce horas de seis de marzo de dos mil veintitrés, la cual indicaba, entre otras disposiciones, que, la definición del sexo de los encabezamientos para cada una de las nóminas de puestos, tanto uninominales como plurinominales, “***(...) debe hacerse antes de que se convoque la contienda interna y deben difundirse -de manera apropiada- para que los interesados en competir conozcan las regulaciones que gobernarán la contienda electoral intrapartidaria. [...] El cumplimiento de esta disposición será requisito insoslayable para la inscripción de las nóminas.*” (Negrita y subrayado no pertenecen al original).**

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, los nombramientos acreditados en este acto tienen una vigencia a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, es decir, hasta el primero de diciembre del año dos mil veinticinco.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/dap

C.: Expediente n.º 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense

Ref.; No.: S (2965, 3073) -2022